

TRANSPARENCIA MUNICIPAL 2018. ÁREA ECONÓMICA INFORME INTERVENCIÓN. CUENTA GENERAL 2017

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

Conforme el art. 208 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la situación económica-patrimonial del Ayuntamiento.

La Cuenta General de 2017 se ha rendido en base a lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Dado que no existen organismos autónomo, ni sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, ni entidades públicas empresariales, la Cuenta General sólo incluye la cuenta del propio Ayuntamiento.

Según esta Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad la documentación que integra la Cuenta de la propia entidad local son las siguientes:

- . El Balance
- . La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- . El Estado de cambios en el Patrimonio Neto
- . El estado de Flujos de Efectivo
- . El Estado de Liquidación del Presupuesto
- . La Memoria

A esta documentación se adjuntan :

- Las actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por la Interventora como órgano de la entidad local que tiene atribuida la función de contabilidad.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General con:

- Una Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos La información

Asimismo dichos municipios deberán cumplimentar los Indicadores de gestión previsto en el artículo 27 de la Memoria.

Si bien estas obligaciones no son aplicables al en los municipios con una población de derecho inferior a 50.000 habitantes, nada impide que la Corporación decida implementar una contabilidad de costes adicional a la contabilidad presupuestaria y financiera impuesta a todos los municipios, máxime en la necesidad actual de determinar con exactitud el Coste Efectivo de los servicios públicos, prevista tanto en el artículo 18, apartado 2.d) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre como en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

No obstante lo anterior, para la implementación de este tipo de contabilidad se recomienda:

- a) Dotar a la Intervención de los medios necesarios para la implementación.
- b) La elaboración de la Memoria de los Servicios, obligación establecida reglamentariamente mediante el artículo 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para los municipios con población superior a los 8.000 habitantes, como base sobre la que fundamentar el estudio preliminar que determine con claridad:
 - Centros de costes
 - Centros mediales
 - Portadores de costes indirectos
 - Objetivos a conseguir
 - Indicadores de seguimiento.

PRINCIPALES DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA CUENTA GENERAL

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

1-. Balance de Situación

El Balance que comprende los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma, se ha formulado siguiendo las normas de elaboración de las cuentas anuales previstas en la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.

ACTIVO

-. Inmovilizado intangible.....	3.689.794,37 €
-. Inmovilizado material.....	41.813.869,52 €
-. Patrimonio Público del Suelo.....	8.067.895,07 €
-. Deudores y otras cuentas a cobrar.....	1.708.500,79 €
-. Inversiones financ. a corto plazo.....	3.949,74 €
-. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....	8.459.264,52 €
TOTAL	63.743.274,01 €

PASIVO

-. Patrimonio.....	33.083.713,74 €
-. Patrimonio generado.....	28.891.577,94 €
-. Deudas a largo plazo.....	182.447,07 €
-. Deudas a corto plazo.....	360.781,02 €
-. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo.....	1.181.987,38 €
TOTAL	63.743.274,01 €

Por lo que refiere al análisis del resultado del Balance de Situación, se adjunta un resumen con los indicadores y ratios más representativos:

FONDOS LÍQUIDOS (1)	PASIVO CORRIENTE (2)	LIQUIDEZ INMEDIATA (1/2)
8.457.764,52	1.542.768,40	5,48

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)	FONDOS LÍQUIDOS (1)	PASIVO CORRIENTE (3)	LIQUIDEZ A CORTO PLAZO ((1+2)/3)
3.460.277,84	8.457.764,52	1.542.768,40	7,73

ACTIVO CORRIENTE (1)	PASIVO CORRIENTE (2)	LIQUIDEZ GENERAL (1/2)
10.171.715,05	1.542.768,40	6,59

PASIVO CORRIENTE (1)	PASIVO NO CORRIENTE (2)	NÚMERO DE HABITANTES (3)	ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE ((1+2)/3)
1.542.768,40	182.447,07	9.521,00	181,20

PASIVO CORRIENTE (1)	PASIVO NO CORRIENTE (2)	PATRIMONIO NETO (3)	ENDEUDAMIENTO ((1+2)/(1+2+3))
1.542.768,40	182.447,07	62.018.058,54	0,03

PASIVO CORRIENTE (1)	PASIVO NO CORRIENTE (2)	RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO (1/2)
1.542.768,40	182.447,07	8,46

SUMATORIO DE NÚMERO DE DÍAS PERIODO DE COBRO X IMPORTE DE COBRO (1)	SUMATORIO IMPORTE DE COBRO (2)	PERIODO MEDIO DE COBRO (1/2)
631.677.044,34	4.238.648,09	149,03

ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	FONDO DE MANIOBRA
10.171.715,05	1.542.768,40	8.628.946,65

NOTA: El Ayuntamiento no tiene endeudamiento financiero. El dato tenido en cuenta para el endeudamiento se refiere a la deuda pendiente del reintegro de la participación de tributos del Estado de 2008 y 2009, 182.447,07 €.

Dada su especial trascendencia, se considera necesario realizar un análisis del contenido y evolución de las siguientes cuentas:

a) La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" recoge las facturas pendientes de aprobar a 31 de diciembre, y que en términos generales se corresponden

a las facturas de la última quincena de diciembre, que por cuestiones operativas no han podido tramitarse en el ejercicio 2017.

b) La inexistencia de un inventario municipal jurídico vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes, y que permitan establecer horizonte de amortización y deterioro, determinan la imposibilidad de realizar una correcta contabilidad patrimonial.

c) En cuanto a las subvenciones recibidas, contablemente se ha imputado el ingreso al mismo ejercicio presupuestario en el que se producen, considerando que muchas de éstas son reiteradas en el tiempo, y no hay desfase entre los ingresos y los gastos.

Y en las subvenciones para la adquisición de inversiones, dado que su imputación contable no puede realizarse atendiendo a la amortización de estos bienes, por el motivo expuesto en el punto anterior, se imputarán contablemente cuando se produzca la enajenación o baja de los mismos, en los términos previstos en la Instrucción de Contabilidad del Modelo Normal. Así, en el Pasivo está el concepto Subvenciones pendientes de imputación a resultados por importe de 42.766,86 €.

d) Las deudas a largo plazo del Pasivo, 182.447,07 € no se han minorado en 2017 respecto de 2016, puesto que no se ha contabilizado el reintegro de la Participación de tributos del Estado, procediendo a su regularización en 2.018. Esta circunstancia no incide en la devolución material de este reintegro, puesto que el Estado ingresa la aportación mensual de la Participación de tributos del Estado por el importe líquido, y por tanto, esta omisión sólo tiene efectos contables, pero en ningún caso económicos.

2. Cuenta de resultado económico-patrimonial

Comprende los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo, y por diferencia el resultado, ahorro o desahorro de la entidad, concretamente para el ejercicio 2017 se ha producido un ahorro de 989.917,12 €.

Detalle Resultado Económico Patrimonial

	2017	2016
Total ingresos de gestión ordinaria	7.734.740,71	8.284.389,23
Total gastos de gestión ordinaria	6.668.020,65	6.358.415,32
Resultado de gestión ordinaria	1.066.720,06	1.925.973,91
Deterioro de valor y resultados por enajenación de inmovilizado no financiero y Activos en Estado de Venta	0,00	6.245,26
Otras partidas no Ordinarias	-124,48	0,00
Resultado de operaciones no financieras	1.066.595,58	1.932.219,17
Resultado de Operaciones Financieras	-76.678,46	-72.160,32
Resultado Neto del Ejercicio	989.917,12	1.860.058,85

3. El Estado de cambios en el Patrimonio Neto

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información -la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico - Patrimonial.

4. El estado de Flujos de Efectivo

Este documento informa sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo. Es decir, el Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

Se observa un incremento del efectivo y activos líquidos al final de 2017, cuyo reflejo se recoge en un incremento del Remanente de Tesorería que se cuantifica a partir de este dato. Concretamente, la suma de efectivo y activos líquidos ha aumentado 847.509,16 €.

Dada la capacidad del Ayuntamiento para generar flujos de tesorería netos, podríamos concluir que:

- . No necesitas acudir a financiación externa
- . Los ingresos reales son desproporcionados a los gastos reales, lo que requeriría la adopción de medidas para evitar que esta situación se perpetúe en el tiempo.

5. Estado de liquidación del Presupuesto

Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto, integrada por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, quien suscribe se remite íntegramente al contenido del informe preceptivo emitido por la Intervención en el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

6. La Memoria

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales.

La Memoria de la Cuenta General presentada no contiene los puntos 26 y 27, puesto que no son de obligado cumplimiento, por ser municipio con menos de 50.000 habitantes.

ASIENTOS DE REGURALIZACIÓN

- . Se detecta un error de imputación entre cuentas de la partida doble. Concretamente se trata de un error por importe de 205,70 € que se abona en 2016 en la cuenta (4130), y en 2017 se carga en la cuenta (4133), lo que origina una diferencia que se corrige con el siguiente asiento:

	nº 11896		
-205,7 (4133) Acreed no presup		a (4000) Acreed por operac. corrientes	-205,7
	nº 11897		
205,7 (4130) Acreed no presup		a (4000) Acreed por operac. corrientes	205,7

-. Asimismo se ha detectado un error de imputación de 1.175,00 € entre las cuentas (5400) y la (5440). La regularización se ha llevado a cabo con el siguiente asiento:

	(5400) Inv. Cp.C. disponibles para la venta	a (5440) Créditos a C.P. Personal	
1.175,00			1.175,00

-. Se procede a la regulación de los ingresos de subvenciones para la adquisición de inversiones, quedando su imputación pendiente de aplicar en el momento de la baja o enajenación de dicho bien.

	Transferencia del resto de (7501) entidades	a (1300) Subvenciones para la financiac de inmov no fro y activos en estado de venta	
42.766,86			42.766,86

-.En el punto 28 de la Memoria de la Cuenta General de 2016 se hizo referencia al error detectado en el saldo del ordinal bancario (724), y cuya rectificación no se pudo realizar en 2016 y se efectúa en 2017. Se trata de un ordinal vinculado a una cuenta bancaria de pagos a justificar, cuya conciliación a final de año se realiza por diferencia entre saldo bancario y saldo contable, sin que se lleve un seguimiento detallado de los movimientos de la cuenta hasta el momento de su justificación.

El saldo del ordinal (724) que aparecía en la Cuenta General es de 15.213,86 €, siendo el saldo correcto de 10.000 €. Esta diferencia tiene su origen en el cambio de numeración de cuentas bancarias por reestructuraciones internas de la Entidad Bancaria. El traspaso entre el antiguo ordinal y el nuevo ordinal se contabilizó por el saldo bancario, 11.213,86 €, y no por el saldo contable, 6.000 €, sin que el programa de contabilidad haya reflejado correctamente el saldo negativo resultante de este error de 5.213,86 €, lo que hubiese determinado la evidencia de esta incidencia en el momento en el que se produjo.

CONSIDERACIONES

-.La demora en la elaboración de la Cuenta General por esta Intervención y el proceso de tramitación exigido, imposibilita la aprobación de la misma en los plazos previstos en la normativa vigente, es decir antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente.

En lo que corresponde a esta Intervención la acumulación de tareas y las cada vez mayores obligaciones de remisión de información al Ministerio, principalmente, acompañada de una escasez de medios, justifican la demora de la formación de esta Cuenta General.

-. El 24 de enero se emitió el edicto de aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017. Según normativa vigente el Presupuesto debe estar aprobado definitivamente del 31 de diciembre del ejercicio anterior. Por tanto, debería tramitarse el expediente de aprobación del presupuesto con mayor celeridad, a los efectos de evitar las limitaciones operativas y de gestión que conlleva el presupuesto prorrogado.

-. En 2017, se han introducido en el aplicativo de contabilidad los Proyectos de Financiación Afectada, permitiendo su seguimiento a través de mismo. Ahora bien, no se han introducido los proyectos relativos a las Unidades de Ejecución Urbanística, dada la escasa información existente en cuanto al importe y la duración de las mismas, y por tanto su seguimiento se realiza con una Excel, es decir, extracontablemente.

El importe de las desviaciones de financiación reflejadas en la Memoria es la suma de las desviaciones calculada por el programa de contabilidad y las obtenidas en la hoja Excel de seguimiento de las mismas.

-. Ya se ha indicado anteriormente las consecuencias en la información contable derivadas de la inexistencia de un inventario jurídico vinculado con la contabilidad.

Ante esta situación, debería, por una parte, procederse a la contratación del servicio de realización de un inventario actualizado. Y por otra parte, valorar la necesidad de medios personales adecuados y suficientes que permitan el seguimiento de dicho inventario con un aplicativo apropiado que garantice la fiabilidad de dicha información y su reflejo en la contabilidad.

-. El Ayuntamiento no dispone de entes dependientes, lo que facilita la gestión económica-contable del mismo.

-. El único mecanismo de planificación del Ayuntamiento vigente en 2017, se refiere a un Plan Económico Financiero aprobado en 2016, como consecuencia del incumplimiento de la Regla del Gasto en la liquidación del presupuesto de 2015, derivado de la financiación de gastos con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

-. En 2017, el Ayuntamiento ha cumplido las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tanto la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el nivel de deuda. En este último aspecto, el Ayuntamiento no tiene ningún tipo de deuda financiera. La única deuda pendiente de devolución se refiere al Reintegro de la Participación de Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

-. También ha cumplido el PMP y el plazo de pago previsto en la normativa vigente. La situación de liquidez permite cumplir estos objetivos si problema.

-. Respecto del Coste Efectivo de los servicios públicos, prevista tanto en el artículo 18, apartado 2.d) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre como en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, los datos presentados al Ministerio se basan en unos cálculos estimativos no contrastados. Por tanto, se desconoce la desviación de los mismos respecto de los costes reales de prestación de los mismos

La inexistencia de inventario y la imposibilidad de imputar como costes las dotaciones de amortización de las inversiones, determina que los costes remitidos sean inferiores a los que resultarían de agregar estos datos.

La ausencia de criterios homogéneos de cálculo supone la obtención de resultados imposibles de comparar entre las diferentes Entidades Locales. Por tanto, cualquier efecto derivado de dicha comparación sería cuestionable por cualquiera de las Entidades afectadas.

Así, para poder calcular el coste efectivo de los servicios, las distintas Áreas del Ayuntamiento deberían facilitar a esta intervención una Memoria de los Servicios, obligación establecida reglamentariamente mediante el artículo 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para los municipios con población superior a los 8.000 habitantes, como base sobre la que fundamentar el estudio preliminar que determine con claridad:

- Centros de costes
- Centros mediales
- Portadores de costes indirectos
- Objetivos a conseguir
- Indicadores de seguimiento.

En tanto en cuanto, no se facilite esta información, no se van a poder determinar unos datos fiables del coste efectivo de los servicios

-. Respecto de la gestión de recursos de otros entes públicos, el seguimiento contable se lleva a cabo por esta Intervención, mediante la utilización de cuentas extrapresupuestarias, y no mediante la utilización de las cuentas propias previstas en la Instrucción de Contabilidad.

-. En materia de subvenciones, no existe una Ordenanza de Subvenciones, ni un Plan Estratégico de Subvenciones. La regulación de las mismas se recoge en las Bases de Ejecución.

La carencia de medios personales suficientes en el Área de Intervención imposibilita la rendición de información de las subvenciones y ayudas concedidas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

- . Es relevante indicar en materia de contratación administrativa las siguientes deficiencias:
 - El contrato de suministro de agua potable es un contrato privado, que debería procederse a su formalización con la Empresa Mixta Metropolitana S.A.

- Existen contratos cuya vigencia ha finalizado y debería licitarse en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público. Los más significativos serían:
 - a) el contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria
 - b) el servicio de colaboración de gestión tributaria, censal y de recaudación
 - c) el servicio de control y vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento
 - d) concesión del dominio público para instalación de elementos publicitarios
- Existencia de contratos que aún siendo menores por el importe de los mismos, no tendrían tal consideración dado el carácter repetitivo y reiterado en el tiempo, y por tanto deberían ser objeto de licitación. Así, por ejemplo, cabe destacar los siguiente contratos:
 - a) Contrato de servicios para la realización de obras en la vía pública, servicios de alquiler de mobiliario para fiestas, servicio de comida a los vecinos de la tercera edad, servicio de vigilancia de la piscina, etc.
 - b) Contratos de mantenimiento de ascensores, de las instalaciones de aire acondicionado, extintores, de infraestructuras hidráulicas, etc.
 - c) Contrato de suministros de material diverso de construcción, material de oficina, gasoleo y gasolina, vestuario, etc.

Las causas alegadas por las distintas Áreas afectadas por estos incumplimientos, son la insuficiencia de medios suficientes para realizar una adecuada valoración de las necesidades del Ayuntamiento para su posterior plasmación en los pliegos técnicos.

-. En materia de personal, en 2017 es destacable el número de puestos que vienen cubriéndose por interinos por programas, mientras que dichos puestos han adoptado un carácter estructural dentro de la Corporación, que requerirían su provisión definitiva, pero las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado impiden dichas actuaciones, con los perjuicios organizativos que ellos supone.

INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

En 2017 no se han tramitado informes de reparo de Intervención.

Los informes emitidos por esta Intervención con carácter suspensivo, no han llegado a convertirse en reparos de legalidad, dada la resolución de las incidencias que motivaban dicha suspensión.

TRAMITACIÓN

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Massanassa, 18 de septiembre de 2018

LA INTERVENTORA

Fdo. Isabel Poquet Jornet